



RESOLUCION EXENTA N° 051

COYHAIQUE, 04 JUN 2012

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO AD REFERENDUM
MUNICIPALIDAD DE LAS GUAITECAS
Y SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGION DE AYSÉN.**

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) El Convenio Ad Referéndum de fecha 21.04.2011, suscrito entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Las Guaitecas, para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de pavimentación participativa para la calle Leucayec, con cargo a los fondos del Programa de Pavimentación Participativa 20° Llamado.
- b) La Modificación de convenio de fecha 15.05.2012 suscrita entre el Serviu Región de Aysén y la I. Municipalidad de Las Guaitecas del convenio señalado en el visto a) de la presente resolución.
- c) La Resolución Exenta N°52 de 25.01.2011 de la Seremi Minvu Región de Aysén, que aprueba el listado definitivo de proyectos seleccionados y en lista de espera del Programa de Pavimentos Participativos 20° llamado modificada por la Resolución Exenta N° 321 de 14.05.2012 de esa misma repartición.
- c) El D.S. N° 114 (V y U), de 1994 que reglamenta el Programa de Pavimentación Participativa.
- d) La Ley 20.557 que aprueba Presupuesto del Sector Público para el año 2012
- e) Las facultades que me confieren los artículos 5, 27 y siguientes del D.L. N° 1.305/76 (V. y U) y artículos 14, 17 y 19 del D.S. N°355/77 (V. y U.)
- f) La Resolución N°1600 de fecha 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón.
- g) El Decreto N°74 de 29.12.2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que me nombra Director Serviu Región de Aysén;

RESOLUCION:

1) Por tanto apruébese en todas sus partes la modificación del Convenio Ad Referéndum, de fecha 15.05.2012, suscrita entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén y la Municipalidad de Las Guaitecas, indicada en el visto a) de la presente resolución cuyo texto se transcribe a continuación:

En Coyhaique, a 15.05.2012, comparece don **NELSON QUINTEROS FUENTES**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°13.436.896-9, en su calidad de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Aysén, en su nombre y representación, ambos domiciliados en calle Freire N° 5, Coyhaique, en adelante el SERVIU, y don **RAUL MANSILLA BARRIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad, N°10.047.830-7, domiciliado en Melinka, en su calidad de Alcalde (S) de la Municipalidad de Las Guaitecas, en su nombre y representación, en adelante la MUNICIPALIDAD; según el cual viene en celebrar la siguiente modificación de convenio ad referéndum:

PRIMERO : Con fecha 21.04.2011, las partes suscribieron un convenio ad referéndum para la ejecución administrativa y técnica de los proyectos de Pavimentación Participativa 20° Llamado en virtud de la Resolución Exenta N°52 de 25.01.2011 (SEREMI MINVU de Aysén) que aprueba el Listado Definitivo de Proyectos Seleccionados y en Lista de

Espera del Programa de Pavimentación Participativa 20° Llamado, el que ha seleccionado los proyectos a ejecutarse en la **Comuna de Guaitecas**.

Dicha convención fue aprobada por Resolución Exenta N°898 de 27.05.2011, de Serviu Región Aysén.

SEGUNDO : Por medio de la Resolución Exenta N° 321 de fecha 14.05.2012 de la Seremi de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, se modificó la Resolución Exenta N°52, de 25.01.2011, de esa misma repartición, indicada en la cláusula precedente, en el sentido de agregar a la Lista de Selección el proyecto identificado con la priorización N° 1 de la Lista de Espera de la comuna de Guaitecas, de acuerdo al detalle que se indica en cuadro de mas adelante:

Localidad	Nombre de la Vía	APORTES (\$)				Longitud Mts.
		Vecinos	Municipalidad	MINVU	Total Proyecto	
Melinka	Felipe Westhoff	9.009.330	22.523.325	385.363.157	416.895.812	575

Además se aumenta el monto del aporte Minvu para la calle: **Leucayec**, de la selección de proyectos del Programa de Pavimentación Participativa, 20vo Llamado, para la localidad de Melinka y comuna de Guaitecas en \$47.109.717.- alcanzando la suma total de **\$203.754.546**.

TERCERO : Por medio de la presente modifíquese la cláusula segunda

Donde dice

Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DE L PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
Leucayec	Costanera Sur - Coquimbo	215

APORTES:

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGION AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Leucayec	156.644.829	8.421.765	3.368.706

SUB TOTAL	156.644.829	8.421.765	3.368.706
------------------	--------------------	------------------	------------------

TOTAL	\$168.435.300.-		
--------------	------------------------	--	--

Debe decir:

Los nombres de las calles y pasajes y la cantidad de metros lineales incluidos en cada uno de los proyectos seleccionados son los siguientes:

IDENTIFICACION DE L PROYECTO

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	TRAMO (entre calles)	Longitud Metros Lineales (referenciales)
Leucayec (Melinka)	Costanera Sur - Coquimbo	215
Felipe Westhoff (Melinka)	Coquimbo-Antofagasta	575

A P O R T E S :

NOMBRE DE LA VIA CALLE O PASAJE	SERVIU REGIÓN AYSÉN SECTORIAL \$	MUNICIPALIDAD \$	COMITE \$
Leucayec (Melinka)	203.754.546	8.421.765	3.368.706
Felipe Westhoff (Melinka)	385.363.157	22.523.325	9.009.330
SUB TOTAL	589.117.703	30.945.090	12.378.036
TOTAL	\$632.440.829.-		

CUARTO : Modifíquese además la cláusula tercera del convenio donde dice: "Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$168.435.300.-** (ciento sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos pesos " **debe decir** "Que las obras a ejecutarse demandarán una inversión total de **\$632.440.829.-** (seiscientos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta mil ochocientos veintinueve pesos)

En el párrafo segundo donde dice "aporte total de Serviú de \$156.644.829.- (ciento cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintinueve pesos)", **debe decir** "aporte total de Serviú de \$589.117.703.- (quinientos ochenta y nueve millones ciento diecisiete mil setecientos tres pesos)"

En el párrafo tercero donde dice "La Ilustre Municipalidad de Las Gúaitecas, enterará la suma de \$8.421.765.- (ocho millones cuatrocientos veintiún mil setecientos sesenta y cinco pesos)" debe decir "La Ilustre Municipalidad de Las Gúaitecas, enterará la suma de \$30.945.090.- (treinta millones novecientos cuarenta y cinco mil noventa pesos)

En el párrafo tercero donde dice "Con un aporte de los Comités de Pavimentación de la calle Leucayec. De \$3.368.706.- (tres millones trescientos sesenta y ocho mil setecientos seis pesos)", **debe decir** "Con un aporte de los Comités de Pavimentación de la calle Leucayec y Felipe Westhoff. De \$12.378.036.- (doce millones trescientos setenta y ocho mil treinta y seis pesos).

QUINTO : Se recibió oficio N°377 de fecha 17.04.2012 por el cual hace llegar calendario de aportes Municipales como de los comités para la calle Westhoff tramo Coquimbo-Antofagasta de acuerdo al siguiente calendario

APORTES	MONTO	FECHA DE ENTREGA
1	2.000.-	MAYO 2012
2	2.000.-	JUNIO 2012
3	2.000.-	JULIO 2012
4	2.000.-	AGOSTO 2012
5	2.000.-	SEPTIEMBRE 2012
6	2.000.-	OCTUBRE 2012
7	2.000.-	NOVIEMBRE 2012
8	2.000.-	DICIEMBRE 2012
9	2.000.-	ENERO 2013
10	2.000.-	FEBRERO 2013
11	2.000.-	MARZO 2013
12	2.000.-	ABRIL 2013
13	2.000.-	MAYO 2013
14	2.000.-	JUNIO 2013
15	2.000.-	JULIO 2013
16	1.532.655.-	AGOSTO 2013
TOTAL	\$31.532.655.-	

SEXTO : Modifíquese la cláusula cuarta del convenio antes mencionado agregándose el oficio indicado en la cláusula anterior comprometiendo los aportes correspondientes a aporte municipal y de los comités para la calle Westhoff tramo Coquimbo-Antofagasta por la suma de \$31.532.655.- en los montos y fechas indicados.

SEPTIMO : La presente modificación de convenio se suscribe Ad-referéndum sujeto en su validez a la total tramitación de la Resolución de SERVIU que lo apruebe.

Déjase constancia que el convenio ad referéndum individualizado en la cláusula primera mantiene plena validez en lo no modificado.

OCTAVO : La personería de las partes no se inserta por ser ampliamente conocida de éstas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.




NELSON QUINTEROS FUENTES
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR SERVIU REGION DE AISEN


PRF/CBB/msv
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Las Guaitecas.
- Seremi Minvu Región de Aysén.
- Departamento Programación y Control.
- Depto. Adm. y Finanzas.
- Depto. Técnico.
- Sección Contabilidad.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.
- Ley de transparencia art.7/g estas resoluciones son publicadas en el sitio web del Serviu

